

CINEP

Impactos de la minería en los derechos de las mujeres rurales en Colombiaⁱ

En los últimos años, el gobierno nacional fortaleció su compromiso de vincular su estrategia de desarrollo económico con el crecimiento de la industria extractiva minera. Como lo plantea en el Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014, el sector minero energético se considera una de las cinco locomotoras del desarrollo del país. En el actual auge de las actividades extractivas, el sector minero-energético ocupa casi el 7% del PIB y más del 50% de las exportaciones colombianasⁱⁱ. En una década casi se duplicó el carbón explotado en el país, pasando de 38.242 millones de toneladas en el año 2000 a 74.350 millones de toneladas en el año 2010ⁱⁱⁱ. Además, la superficie titulada durante los últimos años creció vertiginosamente. Pasamos de tener concesiones mineras sobre 1,1 millones de hectáreas en 2002, a tener concesiones sobre 8,4 millones de hectáreas en el año 2009^{iv}.

Junto con el modelo de desarrollo rural, el conflicto armado y las prácticas sociales y culturales discriminatorias por el hecho de ser mujeres, las actividades de extracción minera vulneran los derechos de las mujeres rurales, especialmente de campesinas, indígenas y afrodescendientes. A continuación, me referiré a los impactos de la minería a las mujeres rurales, en relación a los derechos a la tierra y el territorio, en conexión con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres.

Por un lado, la minería contribuye a la feminización de la pobreza, a través de violencia económica expresada en baja vinculación laboral de las mujeres -en 2006 las mujeres ocupaban el 19.8% de la fuerza de trabajo del sector minero^v-, precarias condiciones laborales, vinculación en labores “típicamente” femeninas y sobrecarga de trabajo del cuidado^{vi}.

La concesión de tierras a empresas mineras, el cambio en el uso y la contaminación y el deterioro de los recursos naturales, en especial de las fuentes de alimentos y de producción agropecuaria, afectan la salud de las mujeres rurales generando enfermedades respiratorias, cutáneas, oculares, embarazos prematuros o interrumpidos involuntariamente e infecciones en los órganos reproductivos.

También afecta el derecho a la alimentación, debido a que contribuye en la malnutrición de mujeres y niñas, pues se reduce el acceso a fuentes alimentarias y productivas y la transformación de los modelos de producción y las prácticas propias y ancestrales históricamente conservadas por las mujeres.

Por ejemplo, en La Guajira, departamento en el que El Cerrejón -con participación de capital inglés y suizo- explota carbón a cielo abierto desde hace 30 años, los casos de Infecciones Respiratorias Agudas son la segunda causa de morbilidad en los municipios vecinos de la mina; se incrementó la mortalidad materna de 79 fallecimientos por cada 100.000 nacidos vivos en 2004 a 181,1 en el 2011. De ellas, el 93% pertenece a la etnia wayúu^{vii}. Además, la situación nutricional de niñas y niños menores de 5 años es crítica: 11,15% de desnutrición global o bajo peso, en comparación del 3,43% correspondiente al nivel nacional^{viii}.

En las zonas de explotación se incrementan los casos de violencia sexual y física, en especial las redes de trata de personas, explotación sexual y prostitución forzadas. Por ejemplo, en Bosconia,

departamento del Cesar en el que explota principalmente Drummond, se han identificado 40 casos de prostitución infantil relacionados con la minería^x.

Producto de la violencia política, las mujeres son excluidas en la toma de decisiones en política minera y se debilitan sus procesos organizativos por medio de amenazas, desaparición forzada y asesinatos. El pasado 30 de septiembre, en la vereda Cortaderas del municipio de Almaguer, Cauca, fue asesinada Adelina Gómez Gaviria, lideresa campesina y defensora de derechos humanos quien hacía parte del Comité de Integración del Macizo Colombiano CIMA y que hace poco fue amenazada luego de impulsar el Foro Minero y Ambiental en el que participaron alrededor de 1.500 campesinos, campesinas e indígenas^x.

Al impacto ambiental y el carácter marginal de la propiedad femenina de la tierra^{xi}, se suma el despojo de tierras cuya destinación posterior está relacionada con industrias extractivas, precedida por desplazamiento forzado y reasentamientos involuntarios en los que las mujeres y niñas son las principales afectadas. Sin embargo, en las recientes sentencias de restitución de tierras, las y los jueces determinan medidas precarias para las mujeres rurales. Por ejemplo, entre 25 sentencias analizadas, sólo una establece medidas específicas para las mujeres relacionadas con el cumplimiento de la Ley 731 de 2002 sobre mujeres rurales^{xii}.

Así mismo, la explotación minera vulnera los derechos a la propiedad colectiva, a la consulta previa y a la autodeterminación de los pueblos, en especial en el caso de las indígenas y afrodescendientes, para quienes la tierra es la fuente de toda forma de vida. La extracción minera también transforma los territorios y las prácticas culturales propias y ancestrales que históricamente han sido preservadas por las mujeres. Impide, por ejemplo, el acceso a sitios sagrados y reduce las plantas y animales medicinales propios de comunidades étnicas.

Ante la coincidencia de las zonas de explotación minera con graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres rurales en Colombia, en especial el derecho a la tierra y el territorio, es necesario que tanto el Estado como las empresas elaboren informes que determinen el impacto de la explotación minera en la vida y los cuerpos de las mujeres.

A partir de allí, se deben diseñar e implementar medidas intersectoriales que procuren eliminar las afectaciones generadas a las mujeres rurales. La elaboración de un plan de prevención de violencias con el Ministerio de Minas y el Programa Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que se limita a brindar apoyo productivo y formativo a un muy bajo porcentaje de mujeres, son medidas insuficientes frente a la magnitud de las problemáticas de las mujeres rurales y los compromisos del Estado según los artículos 14, 11, 13, 15 y 16 de la CEDAW, entre otros.

Además de la aplicación del principio de transparencia y debida diligencia y los principios voluntarios de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, es importante avanzar en el diseño e implementación de instrumentos y mecanismos vinculantes que permitan el acceso a la justicia. Así como, la puesta en marcha de medidas efectivas que permitan el acceso a tierras y la protección del territorio, la seguridad social, económica y alimentaria; la protección de la vida e integridad de las defensoras; la participación y incidencia política; la eliminación de todas las formas de violencias y la promoción de la salud sexual y reproductiva en las zonas de explotación minera. Todo ello, en procura de garantizar los derechos humanos, mejorar las condiciones de vida y eliminar los riesgos y afectaciones a las mujeres rurales generados por las industrias extractivas.

ⁱ Ponencia presentada en la reunión sobre Mujeres Rurales del Comité CEDAW el 7 de octubre de 2013. Elaborado por Dana Barón Romero, investigadora del Equipo de Tierras y Derecho al territorio del Centro de Investigación y Educación Popular-CINEP/Programa por la Paz. Basada en: Informe del Proyecto “Mujeres rurales, minería, tierra y territorio: estudio de caso de La Guajira”. Elaborado por Jazmin Romero Epiayú, investigadora de Sütsüin Jieyuu Wayúu - Fuerza de Mujeres Wayúu y Sergio Coronado, Zohany Arboleda y Dana Barón Romero del Equipo de Tierras y Derecho al Territorio del CINEP/PPP, en el marco del Acuerdo de Subvención de la ILC NES 1310 CINEP.

ⁱⁱ Recuperado de: <http://www.razonpublica.com/index.php/conflicto-drogas-y-paz-temas-30/3591-proceso-de-paz-y-sector-minero-energetico.html>. Fecha: 18 de agosto de 2013.

ⁱⁱⁱ Sistema de Información Minero Colombiano, “Producción y exportaciones de carbón en Colombia”. Bogotá, 2011. Disponible en: www.simco.gov.co

^{iv} Guillermo Rudas, “Minería, medio ambiente y cambio climático: una señal de alarma”. En: Razón Pública, 16 de enero de 2011.

^v Bermudez, Rosa Emilia (Coord.). Mujer y Minería. Ámbitos de análisis e impactos de la minería en la vida de las mujeres. Enfoque de derechos y perspectiva de género. Sensat Agua Viva. Bogotá, 2011.

^{vi} Una mayoritaria proporción de mujeres rurales que en Colombia asumen la jefatura de hogar, muchas de ellas sin apoyo, trabajan más horas que los hombres y son la mayoría de las personas pobres del país.

^{vii} Gobernación de La Guajira. Perfil Epidemiológico, La Guajira 2.011. Riohacha, 2012.

^{viii} PNUD. “La Guajira - 2012. Estado de avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”. Riohacha, 2013.

^{ix} Recuperado de: <http://www.rcnradio.com/noticias/mineria-y-desempleo-causan-prostitucion-infantil-en-bosconia-cesar-70239>. Fecha: 18 de agosto de 2013. En en Santander se han disparado los casos (<http://www.vanguardia.com/santander/barrancabermeja/142663-prostitucion-infantil-se-disparo-en-zonas-mineras-de-san-pablo-y-si>). Como lo señaló recientemente una investigación periodística, “desde Cartagena, Pereira, Medellín, Armenia y Cali se mueven ‘oficinas de enganche’ de menores y prostitutas de hasta 26 años (...) estas redes criminales han montado campamentos, cerca de las minas, para “prestar servicios de entretenimiento a los trabajadores” (http://www.eltiempo.com/justicia/ARTICULO-WEB-NEW_NOTA_INTERIOR-12824463.html)

^x Comunicado. Red por la Vida y los Derechos Humanos del Cauca. Cima – Cric – Mcc – Codesco – Acader – Ruta Pacífica de las Mujeres - Ordeurca Ascap – Cococauca-. ASESINADA DEFENSORA DE DERECHOS Y LIDEREZA CAMPESINA DEL MACÍZO COLOMBIANO. Popayán, 1 de octubre de 2013.

^{xi} “Deere y León (2005: 404) apuntan que la brecha de género en la propiedad de los recursos, en particular en la tenencia de la tierra, es significativa en la región”. PNUD. INDH. Cuaderno Mujeres Rurales. Gestoras de esperanza. Bogotá. 2011. Pág. 46 y 47.

^{xii} Observatorio de Restitución de Tierras. CINEP/PPP. Julio, 2013.